Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	08001405300320210024100
PARTE DEMANDANTE	JAIME E MUVDI, LYDA SACCONI DE MUVDI Y LUZ CARIME MUVDI
PARTE DEMANDADA	JOANY DE JESÚS GIRALDO ZULUAGA Y DIOSELIN FRANCO DURÁN

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, en el cual la parte demandante solicita fecha para celebración de audiencia de Inicial. Sírvase resolver.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	08001405300320210024100
PARTE DEMANDANTE	JAIME E MUVDI, LYDA SACCONI DE MUVDI Y LUZ CARIME MUVDI
PARTE DEMANDADA	JOANY DE JESÚS GIRALDO ZULUAGA Y DIOSELIN FRANCO DURÁN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar fecha para celebración de audiencia inicial, teniendo en cuenta que el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **SEÑALAR** el día veintiséis **(26) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará se llevará a cabo en la Sala No. 6 de Audiencias, ubicada en el Piso 9° del Edificio Lara Bonilla, en esta ciudad.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibidem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f23b4486730aba3450bc67c3f84be40c90ef4544a1c4011706d7c871f815d33**

Documento generado en 12/05/2023 01:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica